

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
PROGRAMA DE EDUCACIÓN JURÍDICA CONTINUA

Regla 11(A) (Requisitos de
Solicitudes de Proveedores)

Núm. 2006-2

RESOLUCIÓN

San Juan, Puerto Rico a 21 de diciembre de 2006.

La Regla 11(A) del Reglamento del Programa de Educación Jurídica Continua establece los requisitos de las solicitudes para aprobación de cursos que sometan los proveedores. El inciso 11(A)(1) establece que la solicitud debe presentarse al menos sesenta días “antes de la fecha del ofrecimiento del curso, excepto que por justa causa la Junta acorte dicho término”.

Asimismo, a tenor con el inciso 11(A)(2), las solicitudes deben incluir la información y anejos que allí se especifican, incluyendo “copia de los materiales a distribuirle o mostrarle a los profesionales del Derecho participantes”.

La referida disposición ha generado algunas interrogantes en cuanto a su alcance y la manera en que debe ser interpretada. En atención al interés de propiciar un funcionamiento eficiente del proceso de aprobación y la necesidad de aclarar aspectos relacionados al procedimiento de presentación de solicitudes, al amparo de su facultad de reducir el término establecido en el inciso de la Regla 11(A)(2), la Junta ha determinado emitir la presente resolución:

1. Al presentar la solicitud, con no menos de 60 días antes de la fecha de ofrecimiento del curso, el proveedor deberá completar el formulario “Solicitud para la Aprobación o Acreditación de un Curso” e incluir la información y los anejos para acreditar lo siguiente:

- a. Título y descripción general del curso;
 - b. Lugar, fecha y hora;
 - c. Tiempo de duración, horas contacto;
 - d. Tiempo atribuible a aspectos éticos o de notaría, si aplica;
 - e. Bosquejo *detallado* del contenido: deberá especificar el contenido del curso con una descripción de los temas a ser abordados y la identificación de las fuentes de derecho aplicables;
 - f. Nombres de los recursos y sus calificaciones profesionales;
 - g. Descripción de materiales a ser entregados: lista de cualquier otro material a ser distribuido en la actividad, pero que no esté preparado al momento de solicitarse la aprobación del curso.;
 - h. Precio del curso;
 - i. Borrador del opúsculo o anuncio del curso.
2. Los materiales a ser distribuidos o mostrados a los profesionales del Derecho, deberán ser presentados al Programa al menos 30 días antes de la fecha del ofrecimiento del curso.
 3. En el caso de que el curso conlleve la distribución de jurisprudencia, leyes o reglamentos, el proveedor no tendrá que incluir copia de éstos y será suficiente con que la solicitud incluya una lista de la documentación de fuentes legales a ser distribuida.
 4. Se faculta a la Directora Ejecutiva del Programa a requerir materiales o información adicional para verificar el cumplimiento con esta Regla. Además, la Directora Ejecutiva podrá establecer formatos y normas administrativas necesarias para su cumplimiento.

Lo acordó la Junta del Programa de Educación Jurídica Continua y lo certifica la Directora Ejecutiva.


Yanis Blanco Santiago
Directora Ejecutiva